



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

CC. Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Permanente.

A la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”**; y

Con fundamento en la fracción XXXIII, de los artículos 48 y 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 04 de febrero del 2025, la Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, el **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”**.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 12 de febrero del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Protección Civil, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Protección Civil
Sexagésima Novena Legislatura

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales a consolidar estrategias de prevención de incendios, así como la difusión permanente de campañas de educación ambiental y de responsabilidad ciudadana, ya que estas acciones fortalecen el bienestar de la entidad y permiten garantizar un entorno sano y sustentable para las futuras generaciones.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo, se fortalece la cultura de un ambiente sano en nuestra entidad, a través de la aplicación de sus respectivas atribuciones, que tengan como finalidad la prevención, ejecución de acciones coordinadas y de colaboración con las autoridades competentes en la región, y en su caso, la aplicación de responsabilidades administrativas y de orden penal, en defensa del bien jurídico tutelado y el resarcimiento del daño ecológico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Los desafíos en materia de biodiversidad que enfrenta el Estado requieren de un compromiso colectivo hacia soluciones que respeten y valoren la pluralidad cultural y natural de Chiapas, promoviendo el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

Durante los últimos años, las actividades previas a la preparación de las tierras para los cultivos, entre ellas el desmonte, destrucción, quema, zafra, tumba, roza, corte y arranque, entre otras, se han salido de control, situación que, además de generar contaminación ambiental desmedida, pone en peligro la vida de las personas y su patrimonio.

El Gobierno de la Nueva Era busca abordar estas problemáticas a través de un plan que integre las necesidades inmediatas y construya las bases para un futuro más equitativo y próspero asegurando que las y los chiapanecos tengan su pleno desarrollo dentro de un esquema de justicia social y protección al medio ambiente.

En el marco del "Plan Chiapas Transformador" del Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado, ha puntualizado que uno de los ejes prioritarios para el desarrollo económico de Chiapas es la agricultura, como una de las actividades



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

más importantes dentro del sector primario en la entidad y una de las principales ocupaciones para la población rural, la cual es predominante con respecto a la urbana.

Al respecto, toman en consideración que la defensa del medioambiente y los intereses relacionados con la protección del patrimonio natural y factores ambientales no se limitan a la afectación de una persona en lo particular, sino que son un asunto de interés colectivo; la protección del derecho humano a un medio ambiente sano nos exige la aplicación del principio "in dubio pro natura", como mandato interpretativo general para elegir la medida que sea más favorable a la protección del medioambiente y la naturaleza, cuando se esté en colisión con otro tipo de intereses.

Así, la política pública en materia de protección civil es un proceso que comprende una serie de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico ante cualquier fenómeno adverso o evento destructivo generado por la actividad humana, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, acorde a las políticas públicas nacionales y a las características particulares del Estado de Chiapas.

En ese sentido, con el objeto de preservar nuestro entorno y garantizar la seguridad de la población, la Secretaría de Protección Civil del Estado y la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por conducto de la Fiscalía Ambiental, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, contribuyen a fortalecer la cultura de un ambiente sano en nuestra entidad, a través de la aplicación de sus respectivas atribuciones, que tengan como finalidad la prevención, ejecución de acciones coordinadas y de colaboración con las autoridades competentes en la región, y en su caso, la aplicación de responsabilidades administrativas y de orden penal, en defensa del bien jurídico tutelado y el resarcimiento del daño ecológico.

En congruencia con lo expuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Protección Civil del Estado podrá aplicar diversas sanciones administrativas y económicas en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas. La Fiscalía General del Estado, tiene la facultad de la investigación de los delitos en materia ambiental, que puede alcanzar la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, en los casos no reservados a la Federación, en estricto apego al marco jurídico en la materia.

El Ecocidio es la conducta dolosa, consistente en causar un daño grave al ambiente, por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales de la competencia del Estado de Chiapas, por ello, resulta trascendente prevenir acciones contrarias a la Ley, con el propósito de evitar sanciones



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

administrativas y responsabilidades directas. La Comisión del Delito de Ecocidio por Incendio Forestal, y su agravante cuando dicho delito pone en peligro la vida de personas, bienes o derechos humanos, se agrava de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Asimismo, es importante señalar que la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, en su artículo 90, fracción I, señala que se sancionará a las personas que sean sorprendidas quemando en terrenos o lotes baldíos, sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente, en correlación el artículo 98 de la referida Ley, establece las sanciones a que serán acreedores las personas que incurran en dicha conducta, según amerite el riesgo ocasionado; con independencia de las sanciones penales señaladas en el párrafo que antecede.

El ecocidio puede incluir los siguientes actos:

- Destrucción de hábitats naturales: Talas masivas de bosques, drenaje de humedales, y la destrucción de zonas costeras naturales.
- Contaminación: Derrames de petróleo, vertidos de productos químicos tóxicos, emisión de gases contaminantes a la atmósfera y la contaminación de fuentes de agua.
- Cambio climático: Actividades que contribuyen significativamente al cambio climático, como la quema excesiva de combustibles fósiles, la deforestación y la sobreexplotación de recursos naturales.
- Explotación minera destructiva: La minería sin regulaciones adecuadas que resulta en la destrucción de grandes áreas de tierra, la contaminación del agua y el aire, y la alteración de los ecosistemas locales.

La educación sobre los efectos del ecocidio y la promoción de prácticas sostenibles son fundamentales, concienciar a la población sobre la importancia de proteger el medio ambiente y la biodiversidad es clave para generar un cambio de mentalidad hacia una sociedad más respetuosa con la naturaleza.

El ecocidio es una amenaza significativa para la salud del planeta y la supervivencia de muchas especies, incluidas las humanas, a medida que la conciencia sobre los problemas ambientales aumenta, también lo hace la necesidad de abordar el ecocidio a través de la implementación de leyes y políticas más estrictas, la educación ambiental y la promoción de la justicia y la sostenibilidad, la lucha contra el ecocidio requiere de esfuerzos globales colaborativos para garantizar que las generaciones futuras hereden un mundo en equilibrio con la naturaleza.

En tal virtud, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía constitucional que les atribuye y a través de la Comisión de Protección Civil del Honorable Congreso del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Estado de Chiapas, se les exhorta a los Ayuntamientos y/o Consejos Municipales de la manera más respetuosa a diseñar y efectuar estrategias de prevención y combate de incendios, brindando la capacitación y equipamiento a los Comités de Prevención y Participación Ciudadana para tal efecto, en el ámbito de sus facultades y en términos de los ordenamientos en la materia.

La aplicación de medidas preventivas ante la temporada de estiaje 2025, es un esfuerzo en común, por lo que se solicita la participación activa de los H. Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, con el fin de disminuir y evitar lo más posible los incendios y quemas forestales que tanto han afectado a nuestro estado en años recientes.

En virtud a todo lo anterior, solicitamos su colaboración para que se consoliden estrategias de prevención de incendios, así como la difusión permanente de campañas de educación ambiental y de responsabilidad ciudadana. Estas acciones fortalecen el bienestar de la entidad y permiten garantizar un entorno sano y sustentable para las futuras generaciones.

Es nuestra responsabilidad conjunta preservar nuestros recursos naturales y asegurar un futuro sostenible para las próximas generaciones.

Por las anteriores consideraciones las Comisión de Protección Civil de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el “Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”, para quedar de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: “La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal”; con el fin de disminuir y evitar lo más posible los incendios y quemas forestales que tanto han afectado a nuestro estado en años recientes”.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de febrero de 2025.

A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Protección Civil
Honorable Congreso del Estado


Dip. Flor de María Guirao Aguilar
Presidenta

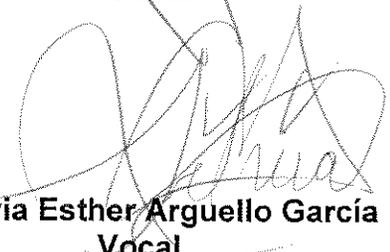

Dip. Ana María Solís Ruiz
Vicepresidenta


Dip. Selene Josefina Sánchez Cruz
Secretaria

Dip. José Jesús Domínguez Castellanos
Vocal


Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Vocal

Dip. Héctor Leonel Paniagua Guzmán
Vocal


Dip. Silvia Esther Arguello García
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Protección Civil, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, a promover acciones en combate y prevención, manejo y control de incendios, a difundir la campaña de prevención y cero impunidad al ecocidio, así como capacitar al personal de protección civil municipal.